



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0413-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000023-3703-24-9 que presenta el **Dr. Oscar A. Vásquez Ramos**, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución Decanal N° 063-D-FIP-UNP-2024 del 12.Jun.2024, el Oficio N° 081-SA-FIP-UNP-2024 del 14.Jun.2024, el Oficio N° 1302-R-UNP-2024 del 18.Jun.2024, el Informe N° 0985-2024-UP-OPYPTO-UNP del 11.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 59° numeral 3 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece dentro de las atribuciones del Consejo Universitario "59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía."

Que, asimismo, el Artículo 110° numeral 7 de Ley N° 30220 – Ley Universitaria concordante con el Artículo 345° y 346° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: "110.7 Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto."

Que, mediante Oficio N° 081-SA-FIP-UNP-2024 del 14.Jun.2024, suscrito por el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura y el Ing. Jorge A. Chunga Carmen, Secretario Académico de la Facultad, se dirigen ante el titular del Pliego, para alcanzarle la Resolución Decanal N° 063-D-FIP-UNP-2024 del 12.Jun.2024, la misma que resolvió:

"I. APROBAR, el Presupuesto del Programa de Maestría "Sistema de Gestión de la Calidad, Transformación Digital e Innovación para la Industria Alimentaria" presentado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0413-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

2. DERIVAR, la presente resolución al Rector, para la emisión de la resolución correspondiente.”

Que, a través del Oficio N° 1302-R-UNP-2024 del 18.Jun.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, indica que el presente expediente debe agendarse para Sesión de Consejo Universitario;

Que, sobre lo solicitado, con Informe N° 0985-2024-UP-OPYPTO-UNP del 11.Jul.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunican que después de haber revisado el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de PROMAINPE DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 681-CU-2022, considera procedente su aprobación, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PROMAINPE FIP

INGRESOS BRUTOS	SI. 166,264.00
Retención Adm. Central 10%	SI. 16,626.40
Retención EPG 05%	SI. 8,313.20
INGRESOS NETOS	SI. 141,324.40
EGRESOS	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	SI. 113,880.00
2.3. Bienes y Servicios	SI. 27,440.00
TOTAL EGRESOS	SI. 141,320.00
Saldo a Favor (Ingresos Netos - Total Egresos)	SI. 4.40

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59° numeral 3 de la Ley N° 30220 y el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”, en Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024, el Consejo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0413-CU-2024
Piura, 18 de julio del 2024

Universitario Aprobó el Presupuesto del Programa de Maestría "Sistema de Gestión de la Calidad, Transformación Digital e Innovación para la Industria Alimentaria" presentado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 20 del 18.Jul.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PRESUPUESTO** del Programa de Maestría "Sistema de Gestión de la Calidad, Transformación Digital e Innovación para la Industria Alimentaria" presentado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Decanal N° 063-D-FIP-UNP-2024 del 12.Jun.2024, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- Presupuesto del Programa de Maestría "Sistema de Gestión de la Calidad, Transformación Digital e Innovación para la Industria Alimentaria"

c.c. RECTOR, VRA, DGA, FIP, EPG, OPYPTO, ARCHIVO
07 copias VAGV/kvnf




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
Rector

Exp 023-3703-24-9



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



PRESUPUESTO

"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA" - PROMAINPE

(I VERSIÓN FIP)

SUPERVISOR

DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS

COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE MAESTRIA
DR. JUAN ALBERTO JULCAHUANGA DOMINGUEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FIP
DR. JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO

PIURA - PERÚ
2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



14

"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
TRANSFORMACION DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA" - PROMAINPE
(I VERSIÓN FIP)

PRESUPUESTO

1. INGRESOS

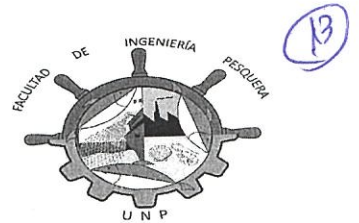
N°	CONCEPTO	CODIGO DE PAGO	Nº ALUMNOS	PRECIO MENSUAL	MESES	COSTO TOTAL S/.
1	PENSION DE ENSEÑANZA	140	15	390.00	24.00	140,400.00
	PENSION DE ENSEÑANZA 1/2 BECA	140	1	195.00	24.00	4,680.00
2	MATRICULA	119	16	662.00	2.00	21,184.00
TOTAL						166,264.00

Ingreso Bruto	16,626.40
Retención UNP (10%)	8,313.20
Retención EPG (5%)	
Ingreso Neto PROMAINPES	141,324.40





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**



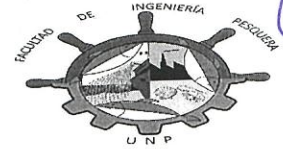
**“PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, TRANSFORMACION
DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA” - PROMAINPE
(I VERSIÓN FIP)**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales						113,880.00
2.1.1.5.2.99 Otras Distribuciones y Complementos						99,480.00
(Personal Docente)						
Supervisión					45,600.00	
(Director EPG)						
	700.00	x	24	=	16,800.00	
(Decano)						
	700.00	x	24	=	16,800.00	
(Director de la Unidad de Post-Grado FIP)						
	500.00	x	24	=	<u>12,000.00</u>	
Comité de gestión:						19,200.00
Coordinador General del Programa						
	800.00	x	24	=	19,200.00	
Miembros Comité Asesores del Programa						
	0.00	x	4	x	2	=
					<u>0.00</u>	0.00
Docentes:						34,680.00
Titulares del curso						
Docente con Grado de Doctor						
1 docente	x 48 horas		x 85.00	=	4,080.00	
9 docente	x 40 horas		x 85.00	=	<u>30,600.00</u>	
2.1.11.2.99 Otras Distribuciones y Complementos						14,400.00
(Personal Administrativo)						14,400.00
Asistente Administrativo						
	350.00	x	24 meses	x	1	=
					8,400.00	
Tecnico						
	250.00	x	24 meses	x	1	=
					<u>6,000.00</u>	
TOTAL						113,880.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



12

"PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD,
(I VERSIÓN FIP)

2. EGRESOS	27,440.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	27,440.00
SERVICIO	27,440.00
2.3.2.7.11.99 Otros Servicios a Terceros	

CANT.	BUFÉS	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
1	Preparacion de bufe ceremonia de inauguracion	1,440.00	1,440.00
TOTAL			1,440.00

2.3.2.7.3.2 Capacitacion sobre Mejoramiento de Calidad

CANT.	LOCACION DE SERVICIOS	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
6	Servicio dictado de cursos (40 horas x S/.85.00)	3,400.00	20,400.00
TOTAL			20,400.00

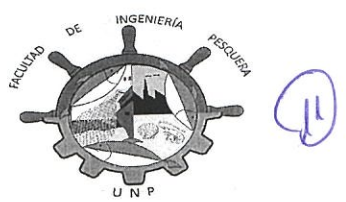
2.3.2.9.1.1 Locacion de Servicios Relacionadas al Rol de la Entidad

CANT.	LOCACION DE SERVICIOS	PRECIO UNIT. S/.	COSTO TOTAL S/.
1	Asistente/Secretario x 16 meses	350.00	5,600.00
TOTAL			5,600.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
OFICINA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



**“PROGRAMA DE MAESTRIA EN SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD, TRANSFORMACION
DIGITAL E INNOVACION PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA” - PROMAINPE**

(I VERSIÓN FIP)

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS
I VERSION FIP – UNP
INGRESOS

Ingreso Bruto	166,264.00	
Retención UNP (10%)	16,626.40	
Retención EPG (5%)	<u>8,313.20</u>	
Ingreso Neto FIP	<u><u>141,324.40</u></u>	141,324.40

ESTRUCTURA DEL GASTO
EGRESOS

2.1 OTROS GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

- Supervisores	45,600.00	
- Comité de gestión	19,200.00	
- Docentes desarrollo curso	34,680.00	
- Personal Administrativo y Servicio	<u>14,400.00</u>	

113,880.00

141,320.00

2.3. Bienes y Servicios

2.3 Servicios

2.3.2.7.11.99 Otros Servicios a Terceros	1,440.00	
2.3.2.7.3.2 Capacitacion sobre Mejoramiento de Calidad Universitaria	20,400.00	
2.3.2.9.1.1 ; Relacionadas al Rol de la Entidad	5,600.00	

27,440.00

27,440.00

TOTAL

141,320.00

RESUMEN

INGRESOS	141,324.40
EGRESOS	<u>141,320.00</u>
SALDO A FAVOR	4.40

Piura,2023

